ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 124 del 30 de septiembre de 2026

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SED-SA-SI-DDE-058-2026"

El Subsecretario de Acceso y Permanencia de la Secretaría de Educación del Distrito, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y las funciones contenidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, el Decreto 650 de 2025, la Resolución 2079 de 2024, los artículos 1o, 3o y 4o de la resolución 572 de 2025, expedidas por la Secretaría de Educación del Distrito.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, este último adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, la competencia para ordenar o dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, o en su defecto de su delegado, según sea el caso.

De conformidad con el artículo 87 del Decreto Distrital 714 de 1996, las Secretarías de Despacho, como entidades del sector central del Distrito Capital y que conforman el Presupuesto Anual del Distrito, a través de los Secretarios(as) de Despacho o de los servidores públicos en quien éste (a) delegue la competencia, parcial o total, ordenarán el gasto de la entidad a su cargo, adelantarán los procesos de selección de contratistas, escogerán al contratista previa recomendación del comité asesor y evaluador designado para el efecto y celebrarán los contratos que sean necesarios para garantizar la prestación del servicio público a cargo.

De conformidad con el Manual Integrado de Contratación de la Secretaría de Educación del Distrito, aprobado mediante la Resolución No. 2079 del 27 de diciembre de 2024, en concordancia con los artículos 1o, 3o y 4o de la Resolución 572 de 2025, se delega la competencia, sin consideración de la cuantía, en los Subsecretarios de la Secretaría de Educación del Distrito, la ordenación del gasto y del pago de los proyectos de inversión con independencia de la fuente de financiación, conforme con las competencias previstas para sus despachos en la normatividad vigente, la naturaleza del tema y los proyectos de inversión a su cargo, así como la competencia para adelantar todos los actos administrativos de la etapa precontractual y las actuaciones propias de las etapas contractual y poscontractual que desarrolle la entidad según las competencias previstas en el Decreto 650 de 2025 y las normas que lo modifiquen o subroguen.

En ejercicio de la delegación conferida, la Subsecretaría de Acceso y Permanencia suscribirá todos los actos administrativos, contratos, convenios, actas y documentación a que haya lugar, inherentes a la actividad contractual delegada.

El artículo 3° del Decreto 650 del 2025[1], define que la Secretaría de Educación del Distrito, como organismo del Sector Central del Distrito Capital y cabeza del sector educativo, tiene por objeto "*orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes y programas para garantizar el*

[1] "*Por la cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretarla de Educación del Distrito*"

RESOLUCIÓN No. 124 del 30 de septiembre de 2026

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SED-SA-SI-DDE-058-2026"

derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral".

La Secretaría de Educación del Distrito (SED) a través de la **DIRECCIÓN DE DOTACIONES ESCOLARES** con fundamento en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y con observancia del principio de planeación, elaboró los documentos y estudios previos con el fin de soportar las condiciones y exigencias para adelantar el proceso de selección del contratista encaminado a ***"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR Y ADMINISTRATIVO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES Y PARA LAS DEPENDENCIAS DEL NIVEL CENTRAL Y/O LOCAL, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO."***

El presupuesto del proceso corresponde a **TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE- INCLUIDO IVA, ($368.228.619),** equivalentes a 210.31 en SMMLV para el 2026, y demás impuestos de ley a los que hubiera lugar, así como todos los costos directos e indirectos en que pueda incurrir el contratista durante la ejecución del contrato.

Para el presente proceso fue expedido el CDP No. 713 de fecha 01 de junio de 2026, con cargo al Rubro Presupuestal O230117220120200008, Proyecto de Inversión No. 7638 "Fortalecimiento de la infraestructura y dotación de ambientes de aprendizaje y sedes administrativas a cargo de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C.", Componente 03 – Dotaciones ITEM: 230

El plazo de ejecución del contrato será de **cuatro (4) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato sin superar el 31 de diciembre de 2026.

Para determinar la modalidad de selección del contratista, se dio aplicación al literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y, en consecuencia, se adelantará a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, atendiendo al objeto y la naturaleza de los bienes que se pretenden adquirir, para lo cual, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Que, como parte de la estructuración del proceso, la Entidad verificó la existencia y aplicación de Acuerdos Marco de Precios respecto de los bienes objeto de adquisición, conforme al análisis consignado en el capítulo 8 "VERIFICACIÓN SOBRE LA EXISTENCIA Y APLICACIÓN DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS" del estudio previo, al cual se remite la presente resolución como sustento de la modalidad de selección adoptada.

Durante el término otorgado para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, comprendido entre el **12** y el **18** de agosto de 2026, no se presentaron observaciones ni sugerencias por parte de los interesados en la plataforma SECOP II.

RESOLUCIÓN No. 124 del 30 de septiembre de 2026

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SED-SA-SI-DDE-058-2026"

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.49264250&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que, mediante la Resolución No. 97 del 24 de agosto de 2026, la Secretaria de Educación del Distrito ordenó la apertura y trámite del Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No SED-SA-SI-DDE-058-2026, cuyo objeto es la "**ADQUISICION DE MOBILIARIO ESCOLAR Y ADMINISTRATIVO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES Y PARA LAS DEPENDENCIAS DEL NIVEL CENTRAL Y/O LOCAL, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO.**"

Que, en el referido acto administrativo de apertura, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad dispuso limitar la convocatoria a MiPymes colombianas a nivel nacional, al haberse verificado oportunamente el cumplimiento de los requisitos legales a partir de las solicitudes presentadas en término por las sociedades MANUFACTURAS EL LIDER SAS, DEWPOINT GROUP SAS y K10 DESIGN S A S.

Que, los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones electrónico, sus anexos, formatos, matrices y demás documentos complementarios del proceso estuvieron a disposición de los interesados para su consulta en la plataforma SECOP II.

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.49264250&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que, durante el término otorgado para la presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo, comprendido entre el 25 de agosto y el 27 de agosto de 2026, no se recibieron observaciones por parte de los interesados. No obstante, de manera extemporánea, el 31 de agosto de 2026 se recibió una observación, la cual fue resuelta de fondo por la Entidad mediante el mensaje público CO1.MSG.9907875 de fecha 1 de septiembre de 2026 en la plataforma SECOP II.

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.49264250&isFromPublicArea=True&isModal=False

El día **3 de septiembre de 2026** la Secretaría de Educación del Distrito llevó a cabo la diligencia de cierre del proceso y recepción electrónica de las propuestas, donde presentaron oferta de manera oportuna los proponentes que se relacionan a continuación:

RESOLUCIÓN No. 124 del 30 de septiembre de 2026

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SED-SA-SI-DDE-058-2026"

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
COINVER SED-SA-SI-DDE-058-2026	INVERSIONES Y CONTRATOS B R SAS	Oferta aceptada	3/09/2026 9:52 AM	736.457.238 COP
GRUPO EMPRESARIAL ALIANZAS SAS - OFERTA SED-SA-SI-DDE-058-2026	GRUPO EMPRESARIAL ALIANZ AS SAS	Oferta aceptada	3/09/2026 9:43 AM	736.198.000 COP
SED-SA-SI-DDE-058-2026 copia	ZU MOBILIARIO SAS	Oferta aceptada	3/09/2026 9:42 AM	736.421.266 COP
PROPUESTA_SED-SA-SI-DDE-058-2026_DP	DP	Oferta aceptada	3/09/2026 9:37 AM	589.313.100 COP
SED-SA-SI-DDE-058-2026	VM INNOVA	Oferta aceptada	3/09/2026 9:36 AM	725.900.000 COP
GYG SED-SA-SI-DDE-058-2026	GRUPO EMPRESARIAL G & G S.A.S	Oferta aceptada	3/09/2026 9:26 AM	736.456.718 COP
SED 058	C.I. MORASU SAS	Oferta aceptada	3/09/2026 9:19 AM	736.457.238 COP
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL	YESSICA ANDREA AHUMADA B ERMUDEZ	Oferta rechazad a	3/09/2026 9:18 AM	0 COP
SED-SA-SI-DDE-058-2026 - SOLMETAL	SOLMETAL	Oferta aceptada	3/09/2026 9:12 AM	736.421.400 COP
Mobiliario Escolar SED	GRAN ANDINA DE COMERCIO S A S	Oferta aceptada	3/09/2026 8:59 AM	736.457.238 COP
SED-SA-SI-DDE-058-2026 E&T SAS	E&T SAS	Oferta aceptada	3/09/2026 8:56 AM	736.454.400 COP
Oferta_SED-SA-SI-DDE-058-2026_K10	K10 DESIGN SAS	Oferta aceptada	3/09/2026 8:44 AM	706.999.052 COP
SEC EDUCACION DIST MOBILIARIO TMC	TRADING MARKET COLOMBIA SAS	Oferta aceptada	3/09/2026 8:44 AM	734.768.000 COP
SECRETARIA DIST ECUCACION MOB ESTANCOL & CIA SAS	ESTANTERÍAS DE COLOMBIA & CIA SAS	Oferta aceptada	3/09/2026 8:34 AM	731.540.600 COP
SED-SA-SI-DDE-058-2026 - SYNERGY B&O SAS	SYNERGY B&O SAS	Oferta aceptada	3/09/2026 8:20 AM	732.400.000 COP
SECRETARIA EDUCACION DEL DISTRITO	UT GRUPO OLAM CAPITAL	Oferta aceptada	3/09/2026 8:12 AM	736.457.238 COP
MOBI SEC EDUCA	SACSU SAS	Oferta aceptada	3/09/2026 7:25 AM	736.457.238 COP
INTEGRA SECRETARIA EDUCACION DISTRITAL MOBILIARIO 2026	Integra de Colombia S.A.S	Oferta aceptada	3/09/2026 7:14 AM	736.455.678 COP
ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR Y ADMINISTRATIVO PARA LAS IN STITUCIONES EDUCATIVAS	ALFA CORP S.A.S	Oferta aceptada	3/09/2026 5:50 AM	736.457.238 COP
SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO - OFIEXPORT S.A.S	OFIEXPORT SAS	Oferta aceptada	3/09/2026 12:51 AM	714.363.508 COP
OFERTA SED-SA-SI-DDE-058-2026 PYP	PEDRO PAEZ PINZON	Oferta aceptada	2/09/2026 10:11 PM	736.175.600 COP
MOBILIARIO ESCOLAR SED	MAXIDISTRIBUCIONES	Oferta aceptada	2/09/2026 9:44 PM	721.727.882 COP
SED - Mobiliario escolar copia	IDEAS CAQUETA SAS	Oferta aceptada	2/09/2026 8:32 PM	721.360.000 COP
MAXI MOB SED 2026	MAXIMUEBLES JC SAS	Oferta aceptada	2/09/2026 5:24 PM	736.457.238 COP
SED-SA-SI-DDE-058-2026-BOSTONIA	BOSTONIA SAS	Oferta aceptada	2/09/2026 4:58 PM	736.457.238 COP
SED-SA-SI-DDE-058-2026 VISAN	SUMINISTROS VISAN SAS	Oferta aceptada	2/09/2026 4:19 PM	736.181.800 COP
OFERTA- SED-SA-SI-DDE-058-2026 - MANUFACTURAS EL LIDER SAS	MANUFACTURAS EL LIDER SAS	Oferta aceptada	2/09/2026 4:15 PM	736.457.238 COP
FABIO NELSON FARFAN CORZO No. SED-SA-SI-DDE-058-2026	FABIO NELSON FARFAN CORZ O	Oferta rechazad a	2/09/2026 2:18 PM	0 COP
SUBASTA SED-SA-SI-DDE-058-2026	Deicy Bravo Joyoa	Oferta aceptada	2/09/2026 2:11 PM	736.454.638 COP
OFERTA SED-SA-SI-DDE-058-2026	CARVEPA SAS	Oferta aceptada	2/09/2026 2:05 PM	736.174.000 COP
OFERTA ORDUZ SED-SA-SI-DDE-058-2026	CARLOS ANDRES GONZALEZ O RDUZ	Oferta aceptada	2/09/2026 1:30 PM	619.240.000 COP
SECRETARIA EDUCACIPN BOGOTA SI-DDE-058-2026	DISMET INNOVACIONES	Oferta aceptada	2/09/2026 12:54 PM	728.400.000 COP
MOBILIARIO SED - COLCONDI	COLCONDI SAS	Oferta aceptada	2/09/2026 12:30 PM	706.340.000 COP
mobi escolar	Arise	Oferta rechazad a	2/09/2026 11:27 AM	0 COP
UNIÓN TEMPORAL SED-WE	UNIÓN TEMPORAL SED-WE	Oferta rechazad a	2/09/2026 9:11 AM	0 COP
SED-SA-SI-DDE-058-2026	INVERSIONES BLUCHER SAS	Oferta aceptada	2/09/2026 8:48 AM	736.416.700 COP
SED 2026	INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A	Oferta aceptada	1/09/2026 5:40 PM	716.920.000 COP
SED-SA-SI-DDE-058-2026	HECTOR GARCIA GONZALEZ	Oferta aceptada	28/08/2026 4:04 PM	736.273.166 COP

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 124 del 30 de septiembre de 2026

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SED-SA-SI-DDE-058-2026"

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, para la evaluación de las propuestas en el presente proceso, el Subsecretario de Acceso y Permanencia designó el Comité Asesor y Evaluador mediante memorando interno de fecha **07 de septiembre de 2026**, quienes realizaron la evaluación de las propuestas, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones y a la normatividad vigente.

Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el Comité Asesor y Evaluador realizó entre el **7 y 10 de septiembre de 2026** la verificación y evaluación de los requisitos habilitantes de las ofertas presentadas, y los resultados contenidos en **el informe de evaluación preliminar** fueron puestos a disposición de los proponentes el **10 de septiembre de 2026**, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secopII y dentro de su contenido, los requerimientos a los proponentes para que, dentro del plazo comprendido entre el **11** al **15 de septiembre de 2026**, en los términos del Parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el cual fue adicionado y modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, presentaran los documentos que consideraran pertinentes para subsanar sus propuestas. El consolidado de la evaluación preliminar fue el siguiente:

INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR PUBLICADO EL DÍA 10/09/2026

CONSOLIDADO INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR SED-SA-SI-DDE-058-2026					
	OFERTAS	CONCEPTO JURIDICO	CONCEPTO TECNICO	CONCEPTO FINANCIERO	RESULTADO
1	HECTOR GARCIA GONZALEZ	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
2	INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	INVERSIONES BLUCHER S.A.S	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
4	UNIÓN TEMPORAL SED-WE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
5	ARISE GLOBAL SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
6	COLOMBIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS SAS - COLCONDI SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
7	DISMET INNOVACIONES INDUSTRIALES S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
8	CARLOS ANDRES GONZALEZ ORDUZ	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
9	CARVEPA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
10	DEICY BRAVO JOJOA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

RESOLUCIÓN No. 124 del 30 de septiembre de 2026

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SED-SA-SI-DDE-058-2026"

11	FABIO NELSON FARFAN CORZO	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
12	MANUFACTURAS EL LIDER SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
13	SUMINISTROS VISAN S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
14	BOSTONIA SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
15	MAXIMUEBLES JC SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
16	IDEAS CAQUETA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
17	MAXIDISTRIBUCIONES DE COLOMBIA S.A.S. BIC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
18	PEDRO EDGAR PAEZ PINZON	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
19	OFIEXPORT S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
20	ALFA CORP S.A.S	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
21	INTEGRA DE COLOMBIA SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
22	GRUPO EMPRESARIAL SACSU SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
23	UNIÓN TEMPORAL GRUPO OLAM CAPITAL	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
24	SYNERGY B&O S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
25	ESTANTERÍAS DE COLOMBIA & CIA SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
26	TRADING MARKET COLOMBIA SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
27	K10 DESIGN S A S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
28	COMERCIALIZADORA E&T SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
29	GRAN ANDINA DE COMERCIO SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
30	SOLUCIONES METALICAS EN ALMACENAMIENTO SAS - SOLMETAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
31	YESSICA ANDREA AHUMADA BERMUDEZ	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
32	C.I. MORASU S.A.S.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

RESOLUCIÓN No. 124 del 30 de septiembre de 2026

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SED-SA-SI-DDE-058-2026"

33	GRUPO EMPRESARIAL G & G SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
34	VM INNOVA S.A.S	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
35	DEWPOINT GROUP S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
36	ZU MOBILIARIO S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
37	GRUPO EMPRESARIAL ALIANZAS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
38	INVERSIONES Y CONTRATOS B.R S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Que, durante el término de traslado del informe de evaluación e incluso de forma extemporánea, y bajo las reglas del pliego de condiciones electrónico y su documento complementario, la Secretaría de Educación del Distrito recibió a través de la Plataforma SECOP II, las observaciones y subsanaciones por parte de los proponentes frente al informe de evaluación preliminar.

Tras concluir la etapa de observaciones y subsanaciones, la Secretaría de Educación del Distrito consolidó la evaluación definitiva de las propuestas. Como resultado, de las treinta y ocho (38) ofertas presentadas, fueron declaradas habilitadas para participar en el evento de apertura de oferta económica treinta y cuatro (34) ofertas, conforme se detalla en el siguiente consolidado:

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO PUBLICADO EL DÍA 18/09/2026

CONSOLIDADO INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO SED-SA-SI-DDE-058-2026					
	OFERTAS	CONCEPTO JURIDICO	CONCEPTO TECNICO	CONCEPTO FINANCIERO	RESULTADO
1	HECTOR GARCIA GONZALEZ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	INVERSIONES BLUCHER S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
4	UNIÓN TEMPORAL SED-WE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
5	ARISE GLOBAL SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
6	COLOMBIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS SAS - COLCONDI SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
7	DISMET INNOVACIONES INDUSTRIALES S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
8	CARLOS ANDRES GONZALEZ ORDUZ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
9	CARVEPA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

RESOLUCIÓN No. 124 del 30 de septiembre de 2026

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SED-SA-SI-DDE-058-2026"

10	DEICY BRAVO JOJOA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
11	FABIO NELSON FARFAN CORZO	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
12	MANUFACTURAS EL LIDER SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
13	SUMINISTROS VISAN S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
14	BOSTONIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
15	MAXIMUEBLES JC SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
16	IDEAS CAQUETA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
17	MAXIDISTRIBUCIONES DE COLOMBIA S.A.S. BIC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
18	PEDRO EDGAR PAEZ PINZON	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
19	OFIEXPORT S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
20	ALFA CORP S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
21	INTEGRA DE COLOMBIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
22	GRUPO EMPRESARIAL SACSU SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
23	UNIÓN TEMPORAL GRUPO OLAM CAPITAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
24	SYNERGY B&O S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
25	ESTANTERÍAS DE COLOMBIA & CIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
26	TRADING MARKET COLOMBIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
27	K10 DESIGN S A S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
28	COMERCIALIZADORA E&T SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
29	GRAN ANDINA DE COMERCIO SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
30	SOLUCIONES METALICAS EN ALMACENAMIENTO SAS - SOLMETAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
31	YESSICA ANDREA AHUMADA BERMUDEZ	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
32	C.I. MORASU S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

RESOLUCIÓN No. 124 del 30 de septiembre de 2026

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SED-SA-SI-DDE-058-2026"

33	**GRUPO EMPRESARIAL G & G SAS**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**HABILITADO**
34	**VM INNOVA S.A.S**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**HABILITADO**
35	**DEWPOINT GROUP S.A.S**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**HABILITADO**
36	**ZU MOBILIARIO S.A.S.**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**HABILITADO**
37	**GRUPO EMPRESARIAL ALIANZAS S.A.S**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**HABILITADO**
38	**INVERSIONES Y CONTRATOS B.R S.A.S.**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**HABILITADO**

Que, conforme al informe definitivo de evaluación, las propuestas presentadas por los proponentes UNIÓN TEMPORAL SED-WE, ARISE GLOBAL S.A.S., FABIO NELSON FARFÁN CORZO y YESSICA ANDREA AHUMADA BERMÚDEZ no resultaron habilitadas para participar en el evento de subasta inversa, por las razones consignadas en dicho informe y en las respuestas a las observaciones correspondientes, a los cuales se remite la presente resolución para efectos de su motivación.

Que, el 18 de septiembre de 2026, se llevó a cabo la apertura de las ofertas económicas de los proponentes habilitados. Mediante memorando con radicado interno **I-2026-122710 del 18 de septiembre de 2026**, el **Comité Técnico Evaluador** informó que, una vez realizada la verificación correspondiente, ninguna de las ofertas superaba el presupuesto oficial ni los precios unitarios techo establecidos para el proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, se estableció como precio de arranque, para el evento de subasta la propuesta presentada por el proponente DEWPOINT GROUP SAS por valor de $294.656.550.

Que, de conformidad con lo señalado en los numerales **5.3 "VERIFICACIÓN ECONÓMICA"** y **7.1.3 "Subasta Inversa Electrónica"** del Documento Complemento al Pliego de Condiciones Definitivo, el **21 de septiembre de 2026**, entre las **2:20 p. m. y las 2:50 p. m.**, la Secretaría de Educación del Distrito adelantó el evento de subasta inversa electrónica, durante el cual **cinco (5) de los proponentes habilitados presentaron lances**, conforme se relaciona a continuación:

RESOLUCIÓN No. 124 del 30 de septiembre de 2026

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SED-SA-SI-DDE-058-2026"

Resumen de los Lances

Proveedor	Número de Lances por Lote	Número de Lances
CARLOS ANDRES GONZALEZ ORDUZ		1
Deicy Bravo Jojoa		1
K10 DESIGN SAS		2
SOLMETAL		1
ZU MOBILIARIO SAS		1

Fuente- Información e imagen tomada del Informe de Subasta electrónica de la plataforma SECOP II

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	K10 DESIGN SAS	102.700.000,00 COP	130.000.000,00 COP	65.15%	2
2	SOLMETAL	106.700.000,00 COP	106.700.000,00 COP	63.79%	1
3	ZU MOBILIARIO SAS	110.000.000,00 COP	110.000.000,00 COP	62.67%	1
4	Deicy Bravo Jojoa	203.700.000,00 COP	203.700.000,00 COP	30.87%	1
5	CARLOS ANDRES GONZALEZ ORDUZ	210.000.000,00 COP	210.000.000,00 COP	28.73%	1

Fuente- Información e imagen tomada del Informe de Subasta electrónica de la plataforma SECOP II

Que, como resultado del evento de subasta inversa electrónica, el proponente **K10 DESIGN S.A.S.** presentó el último lance de menor valor, por la suma de **CIENTO DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($102.700.000)**, equivalente a una reducción del **65,15 %** respecto del precio de arranque de la subasta, establecido en **$294.656.550**, conforme al reporte generado por la plataforma SECOP II.

Que una vez aplicada la metodología establecida en el capítulo tres de la 'Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación' adoptada por Colombia Compra Eficiente, en concordancia con lo indicado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Educación del Distrito procedió a señalar que las ofertas (últimos lances) presentadas por los proponentes ubicados en los primeros cinco (5) órdenes de elegibilidad del evento de subasta inversa electrónica, correspondientes a K10 DESIGN SAS, SOLMETAL, ZU MOBILIARIO SAS, Deicy Bravo Jojoa y CARLOS ANDRES GONZALEZ ORDUZ, podrían ser catalogadas como artificialmente bajas, toda vez que dando continuidad a la aplicación de la guía en su literal "IV Precios Artificialmente Bajos en Subastas Inversas" manifiesta que la Entidad podrá "*Solicitar explicaciones a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal*". Por lo tanto, el comité técnico – económico asesor y evaluador, el **23 de septiembre de 2026**, requirió a los proponentes K10 DESIGN SAS, SOLMETAL, ZU MOBILIARIO SAS, Deicy Bravo Jojoa y CARLOS ANDRES GONZALEZ ORDUZ mediante mensaje público CO1.MSG.9998995 para que sustentaran el valor final ofertado con el fin de desvirtuar unos posibles precios artificialmente bajos.

RESOLUCIÓN No. 124 del 30 de septiembre de 2026

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SED-SA-SI-DDE-058-2026"

Que, con ocasión de los resultados de la subasta y en el marco de las actuaciones administrativas correspondientes, la Entidad expidió y publicó el 28 de septiembre de 2026 la Adenda No. 1, identificada en SECOP II con la referencia CO1.AMD.6970424, mediante la cual se modificó el cronograma del proceso con el fin de ampliar el término previsto para desarrollar las actividades administrativas de adjudicación y demás actividades restantes, garantizando así el debido proceso y la selección objetiva.

Que, mediante memorando con radicado interno **I-2026-127169 del 28 de septiembre de 2026**, los integrantes del **Comité Técnico Evaluador pertenecientes a la Dirección de Dotaciones Escolares** presentaron el informe de análisis de las justificaciones requeridas por posibles precios artificialmente bajos respecto de las ofertas registradas en el evento de subasta inversa del proceso **SED-SA-SI-DDE-058-2026**, el cual comprendió la revisión de la información aportada, la consistencia de la estructura de costos y las condiciones para sostener los precios durante la ejecución contractual. Como resultado de este análisis, concluyó lo siguiente:

K10 DESIGN S.A.S. (posición 1): Allegó respuesta mediante mensaje **CO1.MSG.10003536 del 24 de septiembre de 2026**; sin embargo, no suministró la información sobre la estructura de costos ni los soportes solicitados que permitieran verificar la sostenibilidad de su oferta. En consecuencia, se concluyó que procedía su rechazo con fundamento en el literal c de las causales de rechazo previstas en el numeral 5.3 "VERIFICACIÓN ECONÓMICA" del Documento Complemento al Pliego de Condiciones Electrónico, de conformidad con el análisis consignado en el memorando I-2026-127169 del 28 de septiembre de 2026, referido a las aclaraciones que no resultan satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.

SOLUCIONES METÁLICAS EN ALMACENAMIENTO S.A.S. (posición 2), ZU MOBILIARIO S.A.S. (posición 3), DEYCI BRAVO JOJOA (posición 4) y CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ ORDUZ (posición 5): No presentaron respuesta a los requerimientos formulados por la Entidad, lo que impidió contar con la información necesaria para verificar la sostenibilidad de sus ofertas. Por tanto, se concluyó que procedía su rechazo con fundamento en el literal b de las causales de rechazo previstas en el numeral 5.3 "VERIFICACIÓN ECONÓMICA" del Documento Complemento al Pliego de Condiciones Electrónico, relativo a la falta de envío de parte o de la totalidad de la información solicitada, de conformidad con el análisis consignado en el memorando I-2026-127169 del 28 de septiembre de 2026.

Que, acogiendo las conclusiones del referido informe, la Entidad rechaza las ofertas de los cinco (5) proponentes anteriormente relacionados, por las razones expuestas y con fundamento en las disposiciones del pliego de condiciones señaladas para cada caso.

Que, en aplicación del procedimiento de verificación sucesiva previsto en el numeral **5.3** del pliego de condiciones, se continuó con el análisis de la propuesta de **DEWPOINT GROUP S.A.S.**,

ubicada en la sexta (6.ª) posición, por valor de **$294.656.550,00**, incluido IVA, correspondiente al precio de arranque del evento de subasta.

Que, según el análisis consignado en el memorando **I-2026-127169 del 28 de septiembre de 2026**, el **Comité Técnico Evaluador** determinó que no procedía requerir a **DEWPOINT GROUP S.A.S.** por posibles precios artificialmente bajos, toda vez que, conforme a la verificación económica realizada, no se configuraban los presupuestos establecidos en el pliego para adelantar dicho procedimiento. El valor de su oferta representa un ahorro del **19,98 %** frente al presupuesto oficial de **$368.228.619**, incluido IVA.

En virtud de lo expuesto, el **Comité Evaluador** del proceso de contratación, en el ámbito de las competencias que corresponden a cada uno de sus integrantes, mediante **memorando interno de recomendación de adjudicación de fecha 30 de septiembre de 2026**, recomendó al Ordenador del Gasto la adjudicación del proceso en los siguientes términos:

> *"(…) De conformidad con lo establecido en los numerales **5.1 'REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DE PROPUESTAS'** y **5.5.1 'CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN'** del pliego de condiciones definitivo, la Secretaría de Educación del Distrito, previo análisis de las ofertas que cumplan con los requisitos establecidos en los estudios previos y en el pliego de condiciones, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Secretaría y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.*
>
> *La Secretaría de Educación del Distrito adjudicará el contrato por el **VALOR RESULTADO DEL EVENTO DE SUBASTA**, y su ejecución se realizará por los valores finales ofertados por el proponente seleccionado y conforme con los cuales resultó adjudicatario del proceso.*
>
> *Para el presente caso, esta disposición se aplica en concordancia con el numeral **17 del apartado 7.1.3.2 'Presentación de los Lances y dinámica del evento de subasta inversa electrónica'** del pliego de condiciones, según el cual, cuando las ofertas derivadas de los lances sean rechazadas por la aplicación del procedimiento de precios artificialmente bajos, la Secretaría adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.*
>
> *En consecuencia, con fundamento en los resultados de la evaluación y en el análisis efectuado por el Comité Técnico Evaluador, contenido en el memorando **I-2026-127169 del 28 de septiembre de 2026**, el **Comité Evaluador** recomienda al Ordenador del Gasto:*
>
> ***Adjudicar** el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **SED-SA-SI-DDE-058-2026**, cuyo objeto es '**ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR Y ADMINISTRATIVO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES Y PARA LAS DEPENDENCIAS DEL NIVEL CENTRAL***

RESOLUCIÓN No. 124 del 30 de septiembre de 2026

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SED-SA-SI-DDE-058-2026"

> ***Y/O LOCAL, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO'****, al proponente* ***DEWPOINT GROUP S.A.S.****, identificado con* ***NIT 900.665.221-1****, representado legalmente por* ***DAVID ENRIQUE CARDENAS GARCIA****, identificado con cédula de ciudadanía No.* ***1.053.779.966 de Manizales****, por un valor de* ***DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($294.656.550,00)****, incluido IVA y los impuestos de ley a que haya lugar, por un plazo de ejecución de* ***CUATRO (4) MESES****, contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución,* ***sin superar el 31 de diciembre de 2026*** *(…)".*

Que, una vez cumplidos los requisitos legales y reglamentarios por parte del proponente que obtuvo el ofrecimiento más favorable según el informe final de evaluación, de acuerdo con lo establecido en el **Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SED-SA-SI-DDE-058-2026** y acogiendo la recomendación del **Comité Evaluador** del proceso de selección, el Ordenador del Gasto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **SED-SA-SI-DDE-058-2026**, cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR Y ADMINISTRATIVO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES Y PARA LAS DEPENDENCIAS DEL NIVEL CENTRAL Y/O LOCAL, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO"**, al proponente **DEWPOINT GROUP S.A.S.**, identificado con **NIT 900.665.221-1**, representado legalmente por **DAVID ENRIQUE CARDENAS GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.053.779.966 de Manizales**, por un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($294.656.550,00)**, incluido IVA y los impuestos de ley a que haya lugar, por un plazo de ejecución de **CUATRO (4) MESES**, contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, **sin superar el 31 de diciembre de 2026**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contrato correspondiente se suscribirá por el proponente adjudicatario dentro del término establecido en el pliego de condiciones y el cronograma electrónico del proceso SECOP II. De no suscribirse dentro del término establecido, la Secretaría de Educación del Distrito dará cumplimiento a lo previsto en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en consonancia con lo previsto en el pliego de condiciones sobre el particular.

ARTÍCULO TERCERO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 56, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, y 67 de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente resolución se entiende notificado al proponente adjudicatario y comunicado a los proponentes no seleccionados por medio de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, siendo un acto irrevocable que obliga tanto a la Secretaría de Educación del Distrito como al

RESOLUCIÓN No. 124 del 30 de septiembre de 2026

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SED-SA-SI-DDE-058-2026"

adjudicatario, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación en la plataforma SECOP II.

Dada en Bogotá, D. C., a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

ABEL REINERIO MATIZ SALAZAR
Subsecretario de Acceso y Permanencia
Secretaría de Educación del Distrito

Revisó y Aprobó: Beatriz Emilia Muñoz Calderón – Directora de Contratación
Revisó y Aprobó: Sandra Liliana Rojas Páez - Jefe de la Oficina de Apoyo Precontractual
Revisó: Luis Eduardo Bernal – Abogado Contratista Oficina de Apoyo Precontractual
Proyectó: Pablo Emilio Casallas Escobar – Abogado Contratista Oficina de Apoyo Precontractual

NOTA DE INTERVINIENTES: Los servidores públicos y/o contratistas que intervienen en la elaboración y/o revisión del presente documento declaran, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, impedimento o conflicto de intereses particulares, ya sea de manera directa o indirecta, que les impida participar en la estructuración, evaluación o en cualquier otra actuación relacionada con el proceso, ni que comprometa su integridad, legalidad o transparencia.